Política sobre la Comunidad Cristiana de
__(nombre de la iglesia)__ de
La Alianza Cristiana y Misionera

I. Nuestra Comunidad Cristiana

La _(Nombre de la iglesia)_ [la "Iglesia"] de La Alianza Cristiana y Misionera ["ACyM"] es una comunidad cristiana que existe para ejercer y expresar nuestras creencias cristianas y nuestra misión cristiana. Estas creencias incluyen las que se encuentran en la Declaración de Fe y otras secciones del *Manual de La Alianza Cristiana y Misionera* (el "*Manual"*), y creencias adicionales declaradas en esta Política u otras políticas adoptadas por el cuerpo gobernante de la Iglesia.

Ejercemos y expresamos nuestras creencias en varias maneras, que incluyen:

i. *Como una Comunidad.* Creemos que Dios llama a las personas a vivir su fe en comunidad con otros creyentes, y que por medio de dicha comunidad comprendemos y nutrimos mejor el misterio del evangelio, la gloria de Dios, la dignidad de Dios y su imagen con que nos ha creado, y la intimidad y el gozo por los cuales Dios nos creó. Por tanto, creemos que nuestra comunidad cristiana es en sí misma un ejercicio y una expresión de nuestras creencias cristianas. También:

ii. *A través de Nuestras Actividades.* Nosotros creemos que todas nuestras actividades deben expresar nuestras creencias y ser rendidas en servicio a Dios como una forma de adoración. Como tales, todas las actividades de la Iglesia promueven nuestra misión y nuestros propósitos cristianos, y son un ejercicio y una expresión de nuestras creencias cristianas por la Iglesia, y por cada *representante* de ella que participa en ellas.

Los miembros de nuestra comunidad cristiana incluyen tanto *representantes* como *participantes.* Los *representantes* de nuestra comunidad incluyen los pastores, oficiales, miembros principales del equipo de liderazgo, empleados, voluntarios, y miembros formales de la iglesia. Los *participantes* en la vida de la comunidad incluyen a los que asisten pero que no son miembros, los invitados, y los contratantes y vendedores. Estos *participantes* contribuyen a nuestra comunidad cristiana, pero no representan a la Iglesia, a menos que también estén sirviendo en uno de los roles mencionados arriba de *representantes.*

II. Normas Generales para Nuestra Comunidad Cristiana

Como una comunidad cristiana, la Iglesia ejerce y expresa sus creencias cristianas a través de las siguientes normas.

A. Roles y Expectativas para *Representantes.*

En respuesta al llamado de Dios sobre su vida, nuestros *representantes* trabajan juntos para promover nuestra misión cristiana. Los *representantes* de la Iglesia son responsables por definir, cultivar, dirigir y/o representar nuestra comunidad cristiana, como una expresión y ejercicio de nuestras creencias cristianas. Como tal, cada *representante* es parte integral de nuestra comunidad. Por tanto, exigimos que cada *representante* cumpla con las siguientes obligaciones:

1. *Doctrinas Bíblicas.* Cada *representante* debe afirmar que acepta las doctrinas bíblicas como están expresadas en la Declaración de Fe de la ACyM[1], y que ni aceptará ni promulgará ninguna convicción religiosa no consecuente con estas creencias. Con respecto a otras convicciones cristianas sostenidas por la ACyM, cada *representante* debe afirmar nuestra creencia que el llamado que ellos tienen para servir dentro de nuestra comunidad cristiana les obliga a respetar tales creencias y a aceptar las normas de la comunidad que ejercen o expresan tales creencias.

2. *Normas de Conducta Cristiana.* Cada *representante*, en todo momento, dentro y fuera de su horario laborable, debe: (i) modelar para otros nuestras creencias cristianas; (ii) cumplir todas sus responsabilidades como servicio para Dios; y (iii) procurar cumplir las normas bíblicas de conducta al ejercer y expresar nuestras creencias cristianas, incluyendo normas para la comunidad cristiana que sean adoptadas de tiempo en tiempo por la Iglesia.

3. *Actividades Específicamente Cristianas.* Cada *representante* estará preparado,

[1] La Constitución Uniforme para las Iglesias Acreditadas no requiere que los *Representantes* que son miembros formales de la Iglesia afirmen la Declaración de Fe entera. Los miembros formales de la Iglesia deben cumplir las calificaciones indicadas en Artículo III, Sección 1.

dispuesto, y en condiciones de dirigir o participar en actividades específicamente cristianas, como cultos de adoración o de oración.

B. Roles y Expectativas para *Participantes.*

Aunque participantes que no son miembros, o los invitados o contratistas o vendedores u otros participantes en los programas, no necesariamente representan la comunidad cristiana de la Iglesia, ellos sí contribuyen a nuestra comunidad, a las experiencias de otros participantes, y al cumplimiento de la misión de la Iglesia. Por tanto, esperamos que todos los participantes respeten nuestras creencias y cumplan las normas de la comunidad cristiana que sean aplicables a ellos.

Esperamos que los *participantes,* durante su participación en nuestra comunidad, respeten nuestras creencias, apoyen nuestra misión, y cumplan con las normas de nuestra comunidad que les sean aplicables. Dependiendo del rol que desempeñen, tal vez tengan que afirmar nuestras creencias cristianas.

C. Normas para las Actividades de la Comunidad y el Uso de las Instalaciones.

En cumplimiento de su misión, la Iglesia auspicia actividades y provee instalaciones para evangelismo, discipulado, estudios bíblicos, conferencias, retiros, educación, y otras actividades. Participamos en estas actividades, y usamos nuestras instalaciones, solamente para ejercer y expresar nuestras creencias cristianas, y para adelantar nuestra misión o propósitos. Para promover nuestros propósitos, podemos proveer servicios o suministros a otros grupos o personas que no tienen asociación con la Iglesia ni la ACyM, o podemos permitirles utilizar nuestras instalaciones. Pero podemos prohibir cualquier actividad, o cualquier uso de las instalaciones de la Iglesia, a cualquier grupo o persona, si determinamos que su actividad o uso tiene alguna de estas condiciones:

i. expresa un punto de vista contrario a nuestras creencias cristianas,
ii. no es consecuente con las normas aplicables de la comunidad cristiana que la Iglesia pueda adoptar de tiempo en tiempo, o
iii. socava materialmente nuestra capacidad para cumplir nuestra misión o actuar para promover nuestros propósitos.

III. Implementación

A. Cumplimiento con Normas de la Comunidad.

1. Discernimiento Espiritual.

   La decisión sobre si cierto *representante* o *participante,* o si tal o cual actividad o uso de las instalaciones de la Iglesia cumple con las normas aplicables, requiere discernimiento espiritual aplicado a la situación específica. Tal decisión se tomará, a su solo criterio, por los líderes espirituales de la Iglesia designados por el cuerpo gubernativo. Con respecto al uso por otros grupos o personas, la Iglesia puede tomar en cuenta, sin restricción, tanto el contenido de la actividad propuesta, como también considerar si el público en general percibe que el grupo o persona que la propone apoya puntos de vista contrarios a sus creencias cristianas.

2. Incumplimiento.

   Si cualquier *representante* o *participante* de la Iglesia no está cumpliendo con alguna norma de la comunidad aplicable, esta persona tiene la obligación de informar a la Iglesia de este incumplimiento. Si la Iglesia llega a saber, por tal informe o por otro medio, que su *representante* o *participante* no está cumpliendo con alguna norma comunitaria aplicable, la Iglesia puede, a su solo criterio, determinar el impacto de cualquier incumplimiento inicial sobre el ejercicio y expresión de las creencias cristianas de la Iglesia, y también si la persona o grupo propone continuar en su incumplimiento, o si es probable que lo haga. Estas determinaciones también requieren el discernimiento espiritual, y se decidirán como se describe arriba.

   La Iglesia puede despedirle a tal persona de su cargo, por la razón que su incumplimiento (i) indica que la persona no afirma las creencias cristianas requeridas para su cargo, o (ii) que está socavando la expresión y ejercicio de la comunidad cristiana de la Iglesia. Tal acción puede tomarse de acuerdo con los procedimientos aplicables adoptados por la Iglesia, incluyendo la Política Uniforme sobre Disciplina, Restauración y Apelación de la ACyM.

3. Excepciones Basadas sobre Nuestra Misión.

En algunas situaciones, la Iglesia puede ejercer y expresar mejor sus creencias y adelantar su misión por medio de un *representante*, *participante*, o uso de sus instalaciones que no esté cumpliendo una o más de las normas aplicables de la comunidad. Si el cuerpo gobernante, a su solo criterio, determina que tal situación existe, el cuerpo gobernante puede autorizar una excepción a esta Política. Se le pedirá a cualquier *representante* o *participante* que reciba tal excepción que respete nuestras creencias cristianas, nuestra misión, y nuestras normas comunitarias.

B. Autoridad Delegada.

Para ejercer o expresar más ampliamente nuestras creencias, el cuerpo gobernante puede establecer otras normas para las actividades e instalaciones de la Iglesia, o para nuestros *representantes* u otros *participantes* de la comunidad, basadas sobre nuestras creencias cristianas.

C. Alcance.

La Iglesia puede enmendar este documento en cualquier momento. Este documento no tiene el propósito de crear ningún contrato de empleo, sea declarado expresamente o implícito, ni de modificar la relación de empleo a voluntad entre la Iglesia y sus empleados.

IV. <u>Normas Adicionales para Nuestra Comunidad</u>.

Respondiendo a las tendencias culturales de la actualidad, hemos tomado la decisión de expresar con más precisión nuestras creencias cristianas y las normas relacionadas de nuestra comunidad sobre los siguientes temas.

A. La Sexualidad Humana y el Matrimonio.

1. Nuestras Creencias Cristianas.
   La Iglesia adopta explícitamente como sus creencias cristianas la Declaración sobre la Sexualidad Humana, y la Declaración sobre Matrimonio, Divorcio, y Nuevo Matrimonio, como estas Declaraciones se encuentran actualmente en el *Manual de la ACyM*.

2. Normas para Actividades de la Comunidad.

   Nuestras creencias en cuanto a la sexualidad humana y el matrimonio se aplicarán en todas la políticas y los programas de la comunidad cristiana de la Iglesia. Entre otros puntos, en nuestras políticas y programas reconoceremos solamente los matrimonios que son consecuentes con nuestras creencias cristianas. Cualquier evento relacionado con el matrimonio que se realice en instalaciones de la Iglesia (por ejemplo, bodas, recepciones, celebraciones de aniversarios) tiene que relacionarse solamente con matrimonios consecuentes con nuestras creencias cristianas. Podemos designar ciertas actividades, instalaciones o salas, incluyendo baños y vestuarios, para participación o uso por un solo sexo. Solamente personas con el sexo designado, que se determina de acuerdo con nuestras creencias, pueden participar en tales actividades o usar dichas instalaciones o salas. Además, no se permite materiales pornográficos en ninguna de nuestras instalaciones o actividades.

3. Normas para Representantes de la Comunidad.

   Mantenemos la expectativa que todos los *representantes* de la Iglesia vivan de acuerdo con nuestras creencias en cuanto a la sexualidad humana y el matrimonio (que incluyen abstenerse de relaciones sexuales fuera del matrimonio y evitar la pornografía).[2] Entre otros puntos, requerimos que todo *representante* evite circunstancias donde existe la tentación y oportunidad para conducta sexual en contra de nuestras creencias. Se les puede pedir a los *representantes* firmar una declaración en que afirman su aceptación de nuestras creencias en cuanto a la sexualidad humana y el matrimonio, y su cumplimiento de estas normas.

4. Normas para Participantes en la Comunidad.

   Mantenemos la expectativa que los *participantes* no afirmen, ni promuevan ni practiquen relaciones sexuales en contra de nuestras creencias (y que eviten la pornografía), en relación con su uso de las instalaciones de la Iglesia o su participación en las actividades de ella.

---

[2] El identificarse como uno que tiene la orientación hacia el mismo sexo no descalifica a una persona de servir como *representante,* siempre que esta persona afirme las creencias cristianas y cumpla las normas aplicables a la posición de dicha persona.

Esperamos que cualquier grupo invitado respete nuestras creencias cristianas mientras que participe en nuestras actividades o use nuestras instalaciones. No aceptamos grupos invitados cuya misión u objetivo principal es promover, fomentar o apoyar puntos de vista contrarios a nuestras creencias, aun en el caso que eso no sea la intención del evento específico planeado. Por ejemplo, no auspiciaríamos un grupo cristiano organizado para afirmar las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, aun en el caso que el objetivo del evento específico fuera consecuente con nuestras creencias.

B. Actividades Religiosas.

Auspiciamos exclusivamente actividades que promueven nuestra misión y propósitos cristianos. Puesto que creemos que todas estas actividades son formas de servicio a Dios y medios de crecimiento espiritual, consideramos que estas actividades son una forma de culto religioso.

Distinguimos entre actividades exclusivamente religiosas y actividades religiosas integradas. Actividades exclusivamente religiosas se refieren a actividades que principalmente promueven propósitos exclusivamente religiosos, como el culto devocional o la educación cristiana. Las actividades religiosas integradas se refieren a actividades que promueven propósitos tanto religiosos como no religiosos. Muchas veces tales actividades son similares a las que son dirigidas por organizaciones no religiosas, y pueden incluir ciertos programas educativos, y actividades atléticas, culturales, humanitarias, y de servicio social. Dirigimos tales actividades en respuesta al llamado de Dios y para promover nuestras creencias cristianas y de acuerdo con ellas. Además, en estas actividades presentamos nuestros puntos de vista cristianos, como sea aplicable.

Con respecto a restricciones que puedan ser impuestas sobre el uso de fondos, instalaciones, u otros beneficios ofrecidos, no aceptaremos ninguna restricción que impida que dirijamos nuestras actividades religiosas integradas para promover nuestra misión cristiana y de acuerdo con nuestras creencias cristianas. Consecuente con este

compromiso, podemos decidir no usar fondos, instalaciones, o beneficios ofrecidos para actividades exclusivamente religiosas.

C. La Santidad de la Vida.

La Iglesia adopta expresamente, como parte de sus creencias cristianas, la Declaración sobre la Santidad de la Vida, como se encuentra en la versión vigente del *Manual de la ACyM.*

Dirigidos por estas creencias, como institución no proveeremos de ninguna manera fondos para abortos, incluyendo un plan de seguro médico que cubre medicamentos usados para provocar abortos. Cualquier requisito que facilite los abortos por obligar tal cobertura, y cualquier sanción que resulte de no ofrecer dicha cobertura, impondría una carga sustancial directa sobre el ejercicio y expresión de nuestras creencias cristianas, y socavaría tal ejercicio y expresión.

D. Los Medios Sociales, Actividad Política, y Otras Declaraciones Públicas.

En cualquier foro público, requerimos que nuestros *representantes* respeten nuestras creencias cristianas, y que no las desafíen, desacrediten, ni socaven. Si cierto *representante* elige expresar su desacuerdo con alguna creencia que no tiene la obligación de afirmar, esperamos que el *representante* lo haga en una manera que muestre respeto por nuestras creencias, y que aclare que no está expresando el punto de vista de la Iglesia.